



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

**== ACTA NUM. 40.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12 horas con 30 minutos del día **15 de julio de 2016**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la **Sala de Cabildo**, presidido por el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

**-----Orden del Día-----**

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la remisión de la Cuenta Pública del mes de junio de 2016, al H. Congreso del Estado.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Convenio de Colaboración para la realización del proyecto "Colima Inteligente", a celebrarse entre el Municipio de Colima y la empresa NEBUSSENS, representada legalmente por el Dr. Dante Israel Tapia Martínez.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que aprueba adicionar un Segundo Párrafo al Artículo 45, modificar la Denominación del Capítulo X, y Adicionar un Tercer Párrafo al Artículo 78, todos del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza al Presidente, Síndico y Secretario suscribir el Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad de Colima.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que autoriza la aportación de \$600,000 al Fondo para el Desarrollo Cultural del Municipio de Colima.**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que autoriza realizar transferencias de fondos de Partidas Presupuestales con ingresos propios.**-----
- XI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que autoriza aperturar la clave presupuestal 04-04-01-00 para dar**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'C' at the top and various initials like 'FG', 'AS', and 'P' below.]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large 'A' and 'S' on the left, and a signature on the right.]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**suficiencia presupuestal al programa de entrega de zapatos para niños de nivel precolar durante el ciclo escolar 2016-2017.**-----

**XII. Clausura.**-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y, con la ausencia justificada de los Regidores Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez y Lic. María Elena Abaroa López.

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

**TERCER PUNTO.-** El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día.

**CUARTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García solicitó autorización para presentar el Acta N° 39 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobada por unanimidad de votos.

**QUINTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la remisión de la Cuenta Pública del mes de junio de 2016, al H. Congreso del Estado, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTE.**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL,** integrada los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,** Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y Artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, 106 y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

**CONSIDERANDO.**-----

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No S-905/2016, de fecha 8 de Julio de 2016, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** fue turnado a ésta Comisión, el oficio No. 02-TMC-234/2016, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual presenta para su autorización y remisión al H. Congreso del Estado, la cuenta pública correspondiente al mes de Junio de 2016, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, así como el artículo 72, fracciones IV y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal, remitió al Secretario del Ayuntamiento la cuenta pública correspondiente al mes de Junio de 2016, para que en los términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.-----

**TERCERO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de Remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.-----

**CUARTO.** Que de conformidad con el contenido del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, la cuenta pública mensual, corresponde al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la cuenta pública anual, que rinden los municipios. Documento que deberán contener: el detalle de los ingresos recaudados, así como el registro de los egresos ejercido de conformidad con el presupuesto anual; el estado de situación financiera, y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.-----

Que derivado del análisis realizado por la Comisión de Hacienda y Sindico Municipal al Estado de situación Financiera al 30 de Junio de 2016, se observa:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2016.**

**ACTIVO**

El saldo total del Activo al 30 de junio asciende a \$504'825,324.71, integrado por los importes de \$128'871,874.06 y \$375'953,450.65, que corresponden al Activo Circulante y Activo No Circulante, respectivamente y se describen a continuación

**ACTIVO CIRCULANTE**

El saldo total del Activo Circulante reportado en el Estado de Situación Financiera al 30 de Junio de 2016, es de \$128'871,874.06 pesos, (CIENTO VENTIOCHO MILLONES OCHO CIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHO CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 06/100) mismo que se integra por:

- a).- La cuenta de Efectivo, que registra un saldo de \$38,000.00, que corresponde a los fondos de cajas chicas para gastos menores administrativos y de operación, sin mostrar movimiento respecto del mes anterior.
- b).- La cuenta de Bancos/Tesorería se registra un saldo de \$82'333,350.78 (OCHENTA Y DOS MILLONES TRES CIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRES CIENTOS CINCUENTA PESOS 78/100), saldo superior en \$6'706,023.04 respecto del mes de Mayo y de \$25'182,781.33 comparativamente al mes de Abril, mismo que se integra por los saldos en cuentas bancarias en favor del Ayuntamiento, tanto de recursos propios, como de los recursos provenientes las participaciones y aportaciones del Ramo 33, así como por otros fondos federales y recursos convenidos con la Federación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SALDO
RECURSOS PROPIOS	20,435,234.90
FAIS	24,627,607.97
FORTAMUN	17,303,977.52
FONDO DE CONTINGENCIAS	2,495,519.79
FORTALECE 2016	9,924,615.00
FESTIVAL CULTURAL DE VERANO	2,329,536.00
RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	445,580.35
OTROS PROGRAMAS FEDERALES	4,771,279.25
<b>Total de la cuenta de bancos/Tesorería</b>	<b>82,333,350.78</b>

- c).- La cuenta de Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses), presenta un saldo de \$5'000,000.00. El saldo total en la cuenta de Efectivo o Equivalente es de \$ 87'371,350.78, integrado por los importes de \$82'333,350.78 y \$5'000,000.00 que corresponden a las cuentas de Bancos/Tesorería e Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses), respectivamente

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

3v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

d).- El saldo de "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", es de **\$38'545,663.49**, mostrando un incremento de \$558,784.65, con respecto al saldo del mes de Mayo, mismo que se integra por los saldos siguientes:

Cuenta	Saldo
<b>Cuentas por cobrar a corto plazo</b>	
Cuentas por cobrar a empleados y funcionarios	\$ 95,000.08
Cuentas por cobrar a integrantes del cabildo	\$ 33,000.00
Cuentas por cobrar a personal de confianza	\$ 63,000.08
Otras cuentas por cobrar	\$ 38,450,663.41
Cuentas por cobrar a terceros (subsidio para el empleo)	\$ 356,657.93
Documentos por cobrar	\$ 1,917,755.51
Gobierno del Estado (Pista de Hielo)	\$ 174,000.00
Gobierno del Estado (Convenio Montes Bayardo)	\$ 1'240,000.00
Cheques devueltos	\$ 503,755.51
<b>CUENTAS POR COBRAR RELLENO SANITARIO</b>	<b>\$ 36,176,249.97</b>
<b>Saldo Cuentas por Cobrar a Corto Plazo</b>	<b>\$ 38'545,663.49</b>

En cuanto a la cuenta "cuentas por cobrar a empleados y funcionarios", muestra una recuperación de \$43,500.00, en tanto que la cuenta "Cuentas por cobrar relleno sanitario" su saldo se incremento en \$628,450.40.

e).- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, muestra un saldo de \$1'551,662.42, saldo que muestra una disminución respecto al mes de Mayo en \$1'855,431.33, esto derivado según nota al Estado de Situación Financiera "La disminución del saldo de "Deudores Diversos" se debe a que en el mes de mayo se registró como deudor a la Secretaría de Planeación y Finanzas, debido a que el FAIS correspondiente de mayo no ingreso sino hasta el 01 de junio, por tal motivo en junio se realizo la reclasificación correspondiente" El saldo presentado se integra por las siguientes cuentas:

Cuenta	Saldo
<b>Deudores diversos por cobrar a corto plazo</b>	
Deudores Diversos por Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$ 12,000.00
Deudores Diversos por Gastos a Comprobar	\$ 76,000.00
Otros Deudores Diversos	\$ 32,453.57
Otros Deudores Diversos (Asuntos Jurídicos)	\$ 1'431,208.85
<b>Saldo Cuentas por Cobrar a Corto Plazo</b>	<b>\$ 1'551,662.42</b>

f).- Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo, presenta un saldo de \$59,000.00, que corresponden a los fondos revolventes asignados, como se muestra en el cuadro siguiente:

<b>DEUDORES POR FONDOS REVOLVENTES</b>	<b>\$ 59,000.00</b>
PRESIDENCIA MUNICIPAL	31,000.00
REYES VERDUZCO FRANCISCO JAVIER	7,000.00
AHUMADA MEDINA ALVARO	7,000.00
GALLEGOS GONZALEZ EDUARDO	7,000.00
FLORES EDZON JUAN	3,000.00
FERNANDEZ SILVA MARIA LUISA	7,000.00
OFICIALÍA MAYOR	14,000.00
OFICIALIA MAYOR	14,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	7,000.00
DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	7,000.00
DESARROLLO HUMANO	7,000.00

g).- Anticipos a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, esta cuenta presenta un saldo de \$470,470.00, producto del saldo de la Comisión Federal de Electricidad por el Convenio de Cobranza Centralizada.



h).- Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, cuenta que presenta un saldo de \$112,546.73, mismo que es inferior en \$25,248.86, respecto del saldo anterior, esto debido a la cancelación de los registros por saldos pendientes.

i).- La cuenta Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, muestran un saldo de \$761,180.64.

### ACTIVO NO CIRCULANTE

El saldo total del Activo No Circulante reportado en el Estado de Situación Financiera, es de \$375'953,450.65, mismo que es superior en \$14'065,465.33, debido principalmente al registro de \$10'042,865.00 en la cuenta de Terrenos, \$1'816,380.00, en la cuenta de Edificios no Habitacionales y por \$1'971,049.65 en la cuenta de Construcciones en Procesos en Bienes de Dominio Público.

El saldo del Activo No Circulante se integra por:

- a).- La cuenta de Terrenos, consigna un importe de \$274'431,668.31, saldo que muestra un incremento de \$10'042,865.00.
- b).- La cuenta de Edificios no Habitacionales, registra un saldo de \$9'695,501.86, mismo que es superior al mostrado en el mes anterior por \$1'816,380.00.
- c).- La cuenta de Construcciones en Procesos en Bienes de Dominio Público, registra un saldo de \$7'818,833.50, mostrando un incremento de \$1'971,049.65, respecto al mes anterior.
- d).- La cuenta de Construcciones en Procesos en Bienes Propios, registra un saldo de \$114,940.51.
- e).- La cuenta de Mobiliario y Equipo de Administración, presenta un saldo de \$32'769,598.17.
- f).- La cuenta de Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, presenta un saldo de \$714,780.75, sin movimiento durante el mes.
- g).- La cuenta de Equipo de Transporte, presenta un saldo de \$25'018,321.19, sin movimiento durante el mes.
- h).- La cuenta de Equipo de Defensa y Seguridad, presenta un saldo de \$180,326.54, sin movimiento durante el mes.
- i).- La cuenta de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, presenta un saldo de \$22'057,060.76, sin movimiento durante el mes.
- j).- La cuenta de Software, presenta un saldo de \$2'241,860.08.
- k).- La cuenta de Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos, presenta un saldo de \$910,000.00.

### PASIVO.

El saldo total del Pasivo al 30 de junio asciende a \$107'384,922.64, integrado por los importes de \$98'461,504.20 y \$8'923,418.44, que corresponden al Pasivo Circulante y Pasivo No Circulante, respectivamente y se describen a continuación:

### PASIVO CIRCULANTE.

El saldo total del Pasivo Circulante reportado en el Estado de Situación Financiera al 30 de Junio de 2016, es de \$98'461,504.20, observando una disminución de \$3'257,191.08, saldo que se integra por:

- a).- La cuenta de Servicio Personales por Pagar a Corto Plazo, muestra un saldo de \$62'193,095.40, mismo que es superior al registrado en el mes de mayo por \$3'219,207.95.
- b).- Proveedores por Pagar a Corto Plazo, esta cuenta muestra un saldo de \$2'154,140.47, mismo que es menor al reportado en el mes anterior por \$3'517,557.77, esto principalmente debido según nota 2 al Estado de Situación Financiera "La disminución de "Proveedores por pagar a corto plazo" se generó debido a la reclasificación de la cuenta Gobierno del Estado de Colima, dependiente de "Proveedores por prestación de servicios", esto por el impuesto del 2% sobre la nómina, el saldo de esta cuenta se envió a la cuenta "Contribuciones Estatales" dependiente la cuenta "Retenciones y Contribuciones por Pagar".
- c).- Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto plazo, reporta un saldo de \$74,575.97.
- d).- La cuenta de Transferencia Otorgadas por pagar a Corto Plazo muestra un saldo de \$18,522.37, mismo que corresponde principalmente a ayudas sociales a personas físicas por \$12,000.00 y a asociaciones civiles sin fines de lucro \$6,000.00.
- e).- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, esta cuenta tiene un saldo de \$15'042,933.86, mismo que es menor al reportado en el mes anterior por \$1'797,539.29.  
No obstante que al comparar los saldos reportados en los meses de Mayo y Junio que muestran una disminución, para entender la situación real de la cuenta debe atenderse la nota 3 al Estado de Situación Financiera, pues en ellas se anota "el motivo del por cual la cuenta "Retenciones y Contribuciones por Pagar", no se ve incrementada aun con el traspaso de saldo de "Proveedores por Prestación de servicios", es debido a que la retención de la 2da. Quincena de junio no se efectuó, sino hasta julio"
- f).- Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo, esta cuenta tiene un saldo de \$51,132.86.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

Handwritten marks: a large vertical signature, a signature starting with 'FG', and several other scribbles.

*[Handwritten signature in blue ink]*



# ACTAS DE CABILDO

4v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

- g).- La cuenta Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, muestra un saldo de \$4'046,827.08,
- h).- Ingresos Cobrados por Anticipado a Corto Plazo, esta cuenta tiene un saldo de \$12'500,000.02.
- i).- Fondo en Garantía a Corto Plazo, con un saldo de \$2'361,746.50.
- j).- Otros Pasivos Circulantes, esta cuenta tiene un saldo de \$18,529.67.

La Comisión de Hacienda, recomienda que el Departamento de Contabilidad concilie el saldo con la Dirección de Ingresos para que se actualice el registro de la cuenta Otros Pasivos Circulantes, por los depósitos que han realizado los beneficiarios de la colonia FORAS, y se refleje el saldo correcto.

### PASIVO NO CIRCULANTE

El saldo total del Pasivo no Circulante reportado en el Estado de Situación Financiera al 30 de Junio de 2016, es de \$8'923,418.44, mismo que corresponde a la cuenta de créditos bancarios, correspondiendo al crédito BANOBRAS 10483/2012 el importe de \$1,249,999.85 y al crédito BANOBRAS-FAIS 30089/2016-2018 \$7'673,418.59.

QUINTO.- Que el importe total de ingresos registrados al 30 de Junio es de \$321'749,103.74, mismo que se detalla por fuente de ingreso en el cuadro siguiente:

INGRESOS RECAUDADOS AL MES DE JUNIO DE 2016  
(pesos)

FUENTE DE INGRESO	Ley de Ingresos	Recaudado Enero-Junio	% respecto a Ley de Ingresos
IMPUESTOS	106,721,465.89	88'159,343.24	82.60
DERECHOS	64,428,910.50	39'250,549.93	60.92
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	6,414,243.83	2'632,907.06	42.04
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	14,685,270.02	5'869,207.71	39.96
PARTICIPACIONES FEDERALES	240,177,910.40	120'432,596.41	50.14
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	104,509,390.00	53'039,466.00	50.75
CONVENIOS	0.00	12'365,033.39	
<b>TOTAL</b>	<b>536,937,190.64</b>	<b>321'749,103.74</b>	<b>59.92</b>

SEXTO.- Que los egresos acumulados devengados al mes de Junio fueron por un importe de \$252'672,346.17, que representan el 41.1%, respecto del presupuesto 2016 sin modificaciones por las ampliaciones derivadas de los referendos, así como por los ingresos derivados de los convenios y acuerdos con los gobiernos Estatal y Federal

Su aplicación se describe en el siguiente cuadro:

Capítulo de Gasto	Presupuesto Anual	Devengado Junio	% Respecto al Presupuesto
SERVICIOS PERSONALES	355'430,224.05	146'068,547.27	41.1
MATERIALES Y SUMINISTROS	30'168,208.76	9'968,705.49	33.0
SERVICIOS GENERALES	71'491,253.08	34'410,076.25	48.1
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	49'097,591.87	21'807,501.50	44.4
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1'574,000.00	466,515.41	29.6
INVERSION PUBLICA	23'209,410.96	5'950,112.66	25.6
DEUDA PUBLICA	5'966,501.96	2'236,114.00	37.5
<b>TOTAL</b>	<b>536'937,190.68</b>	<b>220'907,572.58</b>	<b>41.1</b>

SEXTO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, la autorización de aprobación y remisión de la cuenta pública mensual, no impide que los órganos Fiscalizadores del Municipio y del Estado puedan proceder en la determinación y fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos que incurran en ellas, en tal sentido esta Comisión de Hacienda reconoce que la Contraloría Municipal, como órgano de control interno podrá fincar responsabilidades si



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

derivado de sus revisiones, determina faltas a los preceptos legales, de uso y administración de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Que es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen de revisión y remisión de los resultados de la cuenta pública mensual correspondiente al mes de Junio de 2016, la cual se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso b) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, Artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión se autorice la remisión, en tiempo y forma, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para los efectos de su revisión y fiscalización correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 15 de julio del 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**SEXTO PUNTO.-** El Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, integrante de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen, que autoriza el Convenio de Colaboración para la realización del proyecto "Colima Inteligente", a celebrarse entre el Municipio de Colima y la empresa NEBUSENS, representada legalmente por el Dr. Dante Israel Tapia Martínez, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.**

Presentes.

La **COMISIÓN de HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción IV, primer párrafo y 92, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción III 105 fracciones I y II, 106 fracción I y 109 fracciones II y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen para autorizar la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "COLIMA INTELIGENTE"**, con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión de Hacienda Municipal, tiene entre otras facultades, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, proponer todas las medidas, planes y proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal y vigilar que todos los instrumentos jurídicos que impliquen aspectos financieros y afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más favorables para éste.

**TERCERO.-** Mediante memorándum No. 02-S-626/2016, de fecha 16 de mayo de 2016 suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a esta Comisión, remite memorándum No. 02-DGAJ-129/2016, emitido por el MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA, Director General de Asuntos Jurídicos, por el cual remite el proyecto del Convenio de Colaboración para la realización del proyecto "Colima Inteligente", a efecto de que sea turnado a la comisión correspondiente para su análisis y dictaminación, mismo que fuera analizado y trabajado de manera conjunta entre la Tesorería Municipal, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Planeación.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, 'G', 'FH', and several other marks at the bottom.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

**CUARTO.-** Según el contenido del proyecto del Convenio de Colaboración para la realización del proyecto "Colima Inteligente", NEBUSENS S. DE R.L. DE C.V otorgará la prestación del servicio de localización de manera gratuita, otorgando la tecnología y la ejecución del proyecto de localización vehicular; así mismo, el Municipio obtendrá un porcentaje de los recursos recaudados por los servicios que otorga la empresa, comprometiéndose el municipio de presentar el proyecto a la ciudadanía.

**QUINTO.-** El objetivo principal de la empresa Nebusens, es la investigación y desarrollo de tecnologías enmarcadas dentro de las Redes Inalámbricas de Sensores y los Sistemas de Localización en Tiempo Real para su aplicación comercial en áreas de interés tan diversas como el sector sociosanitario, la seguridad, el sector industrial, el sector energético, la logística, la domótica, el sector agropecuario, el medioambiente, así como las recientemente denominadas smart cities.

Nebusens tiene sus oficinas centrales en el Parque Científico de la Universidad de Salamanca, en España y cuenta asimismo con presencia en Reino Unido y Brasil. Su red de distribuidores oficiales se extiende en la actualidad por España, Francia, Bélgica, Países Bajos, el Golfo Pérsico y África y más recientemente se ha fundado Nebusens México, por lo que cuenta con el derecho exclusivo para explotar la tecnología y los servicios que ofrece al Municipio, su plataforma se caracteriza por «la precisión» en la localización.

**SEXTO.-** Que aunado a lo anterior, los dispositivos de localización que se instalaran en las 20 unidades vehiculares, permitirán a las diversas dependencias del Ayuntamiento que se vean beneficiadas con esta medida el poder controlar de mejor manera la utilización de los vehículos que cuenten con los mismos, en particular la Dirección General de Servicios Públicos, ya que podrá contar con un mayor control en el recorrido de las rutas de los camiones, de tal manera que se puede configurar la posibilidad para que la ciudadanía conozca en tiempo real el trayecto del camión recolector y organizar el traslado de los desechos domésticos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

**ACUERDO :-**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba que la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "COLIMA INTELIGENTE", en los términos siguientes:  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "COLIMA INTELIGENTE" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA, COLIMA; L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL; E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA NEBUSENS, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. DANTE ISRAEL TAPIA MARTÍNEZ, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I.- Declara "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature and the initials "FG".

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten initials in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.





# ACTAS DE CABILDO

2. Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
3. Que los **CC. L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA e ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, fracción II, de la Ley del Municipio Libre, 64, fracción I, y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
4. Que los **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA Y LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima y mediante acta No. 126 de la Sesión Solemne celebrada por el H. Cabildo el 15 de octubre de 2015, en la que tomaron protesta legal del cargo.
5. Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento mediante acta no. 01, de fecha 16 de octubre del 2015, correspondiente a la celebración de sesión ordinaria del H. Cabildo, por la que se le designó como Secretario y tomó protesta legal del cargo.
6. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
7. Que cuentan con la autorización del H. Cabildo para suscribir el presente convenio, otorgada en sesión ordinaria celebrada el día \_\_\_ del mes de \_\_\_ del año \_\_\_\_, según consta en el \_\_\_ punto del orden del día del Acta No. \_\_\_\_\_.
8. Que señala como su domicilio para los efectos del presente CONVENIO el ubicado en Calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

**2.- Declara "LA EMPRESA" que:**

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la cual fue constituida bajo la Escritura Pública número 13,668, (trece mil seiscientos sesenta y ocho) de fecha 11 de diciembre del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Adolfo Virgen Shulte, Notario Público número 12, del Municipio de Colima, Colima. Documento con el cual el C. Dante Israel Tapia Martínez, acredita tener el nombramiento como Gerente de la sociedad, y que cuenta con los poderes y facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio; mismos que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificados o revocados.
2. Que es una empresa dedicada a la investigación, desarrollo, consultoría y comercialización de soluciones relacionadas con la tecnología de la información y de las telecomunicaciones, así como a la formación especializada y transferencia tecnológica, entre ellas, otorgar el servicio de localización vehicular e instalación de dispositivos de localización.
3. Que es la titular de todos los derechos de explotación sobre los bienes, procedimientos, diseños industriales, marcas registradas, metodologías y modelos, así como de los programas de cómputo que integran la plataforma tecnológica objeto del presente convenio.
4. Que ha presentado al Municipio el proyecto denominado "Colima Inteligente", consistente en el despliegue de una infraestructura de red, propia de Nebusens, así como la oferta de servicios de localización, sensorización y automatización sobre dicha infraestructura, mismos que serán ofertados a la ciudadanía colimense. Por lo que, a fin de que el Municipio de Colima otorgue los servicios públicos con innovación tecnológica, ha determinado conceder la prestación del servicio de localización de manera gratuita, otorgando la tecnología y la ejecución del proyecto de localización vehicular en 20 unidades de servicio, durante la vigencia del presente convenio; así mismo, el Municipio obtendrá un porcentaje de los recursos recaudados por los servicios que otorga la empresa, comprometiéndose el municipio de presentar el proyecto a la ciudadanía.
5. Que tiene su domicilio fiscal en Felipe Sevilla del Rio No. 366-5, colonia Lomas de Circunvalación, en Colima, Colima, C.P. 28010 y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave NEB131129955.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto otorgar el servicio gratuito de localización vehicular a 20 unidades vehiculares, designadas por "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del presente

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, initials 'FG', and other illegible marks.



# ACTAS DE CABILDO

62

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

convenio, así como la obtención de recursos por la venta a la ciudadanía de los servicios que ofrece "LA EMPRESA"

A cambio, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar campañas de promoción de los servicios otorgados por "LA EMPRESA" según considere pertinente el "EL MUNICIPIO", y a difundir la aplicación informática denominada "El Campanero", que será desarrollada por "LA EMPRESA" y a no contratar, durante el tiempo de vigencia del presente convenio, ningún otro proveedor de servicios de localización para su parque vehicular.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 15 de octubre de 2018. Ambas partes aceptan que la vigencia del presente convenio será voluntaria para "LA EMPRESA" y voluntaria para "EL MUNICIPIO".

**TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO.** En virtud de que la prestación del servicio de localización que otorgará "LA EMPRESA", será de forma gratuita, no existe un monto definido del convenio.

No obstante lo anterior, "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO", como ingresos compartidos, el 10% de los ingresos obtenidos por las ventas de dispositivos de localización vehicular, y el 20% de los ingresos obtenidos por las ventas de servicios de localización vehicular.

"LA EMPRESA" será quien determine el precio de venta al público de los dispositivos electrónicos y de los servicios, incluido el servicio de localización vehicular, con el propósito de mantener el modelo de negocio competitivo y rentable, estableciendo como precio inicial, los siguientes montos:

Dispositivo de localización vehicular	\$5,999.00 más I.V.A.
Servicio de localización vehicular para el sector privado (pago mensual)	\$349.00 más I.V.A.
Servicio de localización vehicular para el sector público (pago mensual)	\$249.00 más I.V.A.

En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera de servicios de localización vehicular e instalación de dispositivos de localización, adicionales a los señalados en el numeral 6 de la cláusula PRIMERA del presente convenio, pagará a "LA EMPRESA" los siguientes montos:

Dispositivo de localización vehicular	\$ 5,999.00 más I.V.A. por unidad
Servicio de localización (pago mensual)	\$ 199.00 más I.V.A. por unidad

**CUARTA.- PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS COMPARTIDOS.-** Los ingresos compartidos señalados en el párrafo segundo de la cláusula TERCERA, serán recaudados por "LA EMPRESA", y entregados a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mismos que se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que le indique la Tesorería Municipal.

Al final de cada mes, "LA EMPRESA" y "EL MUNICIPIO", realizarán las conciliaciones para determinar los ingresos que le corresponde obtener a "EL MUNICIPIO".

**QUINTA.- RASTREO Y MONITOREO.** El servicio de localización vehicular que el "LA EMPRESA" brindará a "EL MUNICIPIO" estará sujeto a las siguientes características y especificaciones:

- 1) Hacer un seguimiento de 20 unidades vehiculares en tiempo real, obteniendo su posición a través de la infraestructura de red de "LA EMPRESA", dentro del área urbana del Municipio de Colima.
- 2) Hacer disponible a "EL MUNICIPIO" una página web donde pueda visualizar la localización de los referidos vehículos.
- 3) Diseñar y ofrecer para el uso de usuarios particulares e institucionales una aplicación informática denominada internamente como "El Campanero", donde se podrá acceder a través de internet a la localización de los 20 unidades vehiculares en el área urbana del Municipio de Colima. La aplicación informática será propiedad exclusiva de "LA EMPRESA", por lo que este podrá disponer, de acuerdo a sus intereses, del diseño y contenido de la misma, comprometiéndose a que la aplicación informática cumpla con el objetivo mencionado en este párrafo. La aplicación informática será ofrecida de manera gratuita a "EL MUNICIPIO" y a los usuarios particulares e institucionales.

**SEXTA.- ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO.** El servicio de localización vehicular que "LA EMPRESA", brindará a "EL MUNICIPIO" estará sujeto a las siguientes características y especificaciones:

- 1) Actualización del SOFTWARE.
- 2) Actualización de todas las versiones que se generen por mejoras o adecuaciones al SOFTWARE.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

7

- 3) Actualización del **SOFTWARE** en la medida en que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.
- 4) Asesoría y capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen al **SOFTWARE**.
- 5) Consulta y asesoría para el manejo y operación del **SOFTWARE** vía telefónica y por internet.
- 6) Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos, siempre y cuando no requieran de instalación de nuevos dispositivos o adecuaciones a los inicialmente instalados de forma gratuita, ni supongan una modificación excesiva de las funcionalidades iniciales.
- 7) Servicios de instalación y configuración del **SOFTWARE**, incluyendo transferencia de datos cuando se requiera cambiar de servidor o cuando el "EL MUNICIPIO" lo solicite.
- 8) Disponibilidad para que "EL MUNICIPIO" pueda efectuar las actualizaciones al **SOFTWARE** a través de internet.

**SÉPTIMA.- USO DE DISPOSITIVOS.** "LA EMPRESA", transmite temporalmente, durante la vigencia del presente convenio, el uso de dispositivos localización vehicular, para utilizarse en 20 unidades vehiculares, respecto a los cuales se recolectará información para los servicios que "LA EMPRESA" se compromete a brindar a "EL MUNICIPIO". La propiedad de los dispositivos de localización vehicular corresponderá a "LA EMPRESA". Cualquier daño, robo o pérdida de alguno de los 20 dispositivos entregados en préstamo temporal a "EL MUNICIPIO" le generará a éste la obligación de cubrir el monto de su valor, excepto en caso fortuito, establecido a la firma del presente convenio en \$ 5,999.00 más I.V.A. por cada dispositivo. Al término de la vigencia del presente convenio "EL MUNICIPIO" deberá entregar los 20 dispositivos de localización vehicular a "LA EMPRESA", en condiciones normales de desgaste.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "EL MUNICIPIO", podrá dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio; se determine la nulidad de actos que dieron origen al convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad judicial competente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, "LA EMPRESA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del convenio, deberá firmarse con "EL MUNICIPIO", el acuerdo correspondiente.

**NOVENA. DE LOS RIESGOS.** Queda establecido que "LA EMPRESA" asume la totalidad de los riesgos sobre la siniestralidad física en que pudieran ocurrir por la prestación del servicio de rastreo vehicular, es decir, que "EL MUNICIPIO" no será responsable ante "LA EMPRESA", respecto de las multas, condenas, sanciones y cualquier otro análogo que hayan sido impuestas por las autoridades civiles, penales, administrativas, familiares y jurisdiccionales de cualquier ámbito, derivadas de la prestación del servicio o la utilización de los bienes necesarios para la prestación del servicio.

**DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.** Por tratarse de un convenio de prestación de servicios, la relación jurídica que une a "LA EMPRESA" con "EL MUNICIPIO" queda definida en los términos del presente documento. Por lo anterior, no existe relación laboral entre ambos, quedando excluido de los beneficios a que hace referencia la legislación laboral.

"LA EMPRESA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA EMPRESA" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los servicios del convenio, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO" a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "LA EMPRESA" la reintegrará a "EL MUNICIPIO" en igual término.

**DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS.** Las partes acuerdan que los domicilios señalados como de cada una en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente convenio, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en ellos se practique será enteramente válida.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*



# ACTAS DE CABILDO

7v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima; renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaren a obtener.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes se comprometen a no divulgar la información que se genere o sea otorgada exclusivamente para lograr el objeto del presente convenio y deberán eliminarla de todos sus medios de almacenamiento digital, electrónico, magnético o físico al concluir la vigencia del mismo.

"EL MUNICIPIO" se compromete a no divulgar a personas o empresas el funcionamiento de los dispositivos y software instalado para el manejo de la información de localización vehicular ni del funcionamiento de la infraestructura de red de "LA EMPRESA", así como de todos los servicios soportados por la misma.

"LA EMPRESA", se obliga y compromete a utilizar la información que "EL MUNICIPIO" le provea con motivo de su relación contractual, única y exclusivamente para los fines pactados en el presente convenio; y que será tratada de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

Por consiguiente, lo firman en la ciudad de Colima, Colima, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del dos mil

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Tesorería Municipal, para los efectos legales conducentes.-----

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 15 del mes de julio del año 2016.-----

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, comentó: En la primera cláusula del presente convenio, tiene por objeto otorgar el servicio gratuito de localización a 20 unidades vehiculares, designadas por "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del presente convenio, así como la obtención de recursos por la venta a la ciudadanía de los servicios que ofrece "LA EMPRESA", a cambio, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar campañas de promoción de los servicios otorgados por "LA EMPRESA" según considere pertinente el "EL MUNICIPIO", y a difundir la aplicación informática denominada "El Campanero", que será desarrollada por "LA EMPRESA", en este sentido pido establecer que este tipo de campaña de promoción de servicio no genere un cargo económico al municipio y pudiera ser gravosa, considerando que tenemos que organizar campañas de prevención de adicciones, prevención a la violencia, seguridad vial, por eso pido que quede asentada mi sugerencia.---

El Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, acotó: Tenga la seguridad de que se aplicarán los principios que procuren la defensa de los recursos públicos, estaremos al pendiente en todo momento para cuidar la aplicación de los recursos.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**SEPTIMO PUNTO.-** La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, a nombre de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que aprueba adicionar un Segundo Párrafo al Artículo 45, modificar la Denominación del Capítulo X, y Adicionar un Tercer Párrafo al Artículo 78, todos del Reglamento para la



# ACTAS DE CABILDO

Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**

**PRESENTE.**

**LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS y de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES,** integradas por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, fracción II, y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 14, segundo párrafo, de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracciones II y VIII, 105, fracciones I y IV, 114, fracciones VII y VIII, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo **DICTAMEN**, relativo al proyecto de **ACUERDO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 45, MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO X, Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 78, TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA.**-----

**CONSIDERANDO:**-----

**PRIMERO.-** Que los Munícipes tenemos la obligación de desempeñar las comisiones que se nos confieren con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de nuestras gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen relativo al proyecto del **ACUERDO** que adiciona un segundo párrafo al artículo 45, modifica la denominación del Capítulo X, y adiciona un tercer párrafo al artículo 78, todos del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima.-----

**SEGUNDO.-** Que mediante memorándum No. S- 812/ 2016, de fecha 17 de junio de 2016, el Ing. Francisco Santana Roldán, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a estas Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Comercio, Mercados y Restaurantes, la iniciativa de acuerdo presentada por la Regidora presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, mediante la cual propone adicionar un segundo párrafo al artículo 45, modificar la denominación del Capítulo X, y adicionar un tercer párrafo al artículo 78, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima.-----

**TERCERO.-** Que, de acuerdo con la iniciativa presentada, esta se originó en virtud del planteamiento expuesto por C. Francisco Michel Ruiz, Director de Inspección y Licencias, en el sentido de que existe un rezago en el Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, toda vez que existen 247 establecimientos registrados que no han refrendado su licencia comercial, no solo en este ejercicio fiscal, también en años anteriores, por lo que es manifiesto el desinterés de los titulares para mantener vigente el derecho adquirido.-----

Esta situación ha dificultado determinar una estadística certera de aquellas zonas o lugares en los que existe una sobreexplotación de esta actividad, por lo que es necesario depurar el padrón, determinando las consecuencias derivadas del desinterés de los particulares de solicitar el refrendo de las mismas.-----

**CUARTO.-** De acuerdo con los fundamentos expuestos en la iniciativa presentada, la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas establece, en su artículo 14, que la caducidad será decretada en los términos del reglamento que para tal efecto emitan los cabildos municipales, dejando así la facultad para que los propios ayuntamientos determinen las formas en que esta figura va operar.-----

Por ello, el propio Ayuntamiento determinó, en el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, que la **solicitud extemporánea** del refrendo da lugar a la caducidad de la licencia, para lo cual, una vez que sea recibida la solicitud de refrendo después del mes de febrero de cada año, el Director de Inspección y Licencias emitirá un acuerdo y remitirá el expediente respectivo al Presidente Municipal, para que inicie el procedimiento sujetándose a las formalidades que establece el artículo 80 del Reglamento.-----

No obstante la regulación señalada con anterioridad, la problemática planteada por el Director de Inspección y Licencias no se encuentra regulada en nuestro Reglamento: las consecuencias jurídicas que se deriven **cuando no medie solicitud de refrendo** por parte de los interesados.-----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*



# ACTAS DE CABILDO

24

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**QUINTO.-** El artículo 14 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece que los ayuntamientos tienen la facultad de determinar la forma en que la caducidad de las licencias será decretada.

La propia iniciativa de la Regidora Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes señala que la caducidad de una licencia es una institución que garantiza el principio de seguridad jurídica reconocido en nuestra Constitución. La caducidad significa que la licencia nace con un plazo de vigencia y duración limitada y que, transcurrido éste, se extingue, pudiéndose renovar cuando se cumplan los requisitos marcados por la propia reglamentación. Esta figura puede entenderse también como la presunción legal de que los titulares abandonan sus pretensiones, al no haber impulsado durante un determinado plazo la vigencia del derecho.

Por otro lado, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, establece que el acto administrativo de carácter individual se extingue, entre otras cosas porque el acto administrativo esté sujeto a una condición o término suspensivo y este no se realice dentro del plazo señalado en el propio acto. En el caso de las Licencias de Bebidas Alcohólicas, el Reglamento establece, en su artículo 42, que el refrendo es el acto administrativo que renueva la titularidad y vigencia de la licencia expedida en términos del reglamento, y que se realiza previa solicitud por escrito y pago de los derechos correspondientes por el titular de la licencia durante los meses de enero y febrero de cada año y cumplir los requisitos señalados por el artículo 43 de dicho Reglamento. Luego, para que una persona, en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, cuente con un derecho vigente y sea considerado como titular del mismo, es necesario que se actualicen los siguientes requisitos:

1. Que medie una solicitud por escrito.
2. Pago de los derechos
3. Que se realice a más tardar en febrero de cada año; y
4. Que cumpla los demás requisitos documentales exigidos por el propio reglamento (artículo 43).

Así pues, si la Ley de procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus Municipios establece que un acto administrativo de carácter individual se extingue cuando está sujeto a una condición o término suspensivo, y éste no se cumple dentro del plazo señalado, al no haber mediado una solicitud por escrito, no haber realizado el pago de derechos, ni cumplir con los requisitos señalados en el artículo 43 del Reglamento para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, es factible colegir que una licencia de bebidas alcohólicas se encuentra extinguida.

**SEXTO.-** La iniciativa pretende que se incluya en el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima la figura de la extinción del acto, prevista en la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus Municipios; Ley que tiene por objeto establecer las bases de los actos administrativos emanados de los poderes del Estado, de los Municipios, así como sus organismos públicos descentralizados, impidiendo su actuación discrecional o arbitraria, traduciéndose en una garantía para los ciudadanos, en virtud de que asegura los principios de legalidad, audiencia y debido proceso a los que deben sujetarse todos los actos de autoridad de conformidad con los artículos 14 y 16 constitucionales.

El procedimiento previsto en el artículo 80 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas implica costos y tiempos largos, disposición de personal fuera de sus funciones laborales ordinarias y gasto de papelería; y la carga de trabajo de las Direcciones encargadas de llevar el procedimiento rebasa actualmente al personal que se encuentra adscrito; cargas procesales y económicas que, ante la indiferencia del interesado para conservar su derecho, resultan excesivamente onerosas.

Las modificaciones propuestas determinan la extinción de la licencia de bebidas alcohólicas, que será decretada de oficio, sin mediar la tramitación de un procedimiento administrativo, previendo únicamente la obligación de notificar a los interesados la extinción de la licencia.

**SEPTIMO.-** Una vez analizada la propuesta de modificación del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, se concluyó que su aprobación conllevará a resolver la problemática existente en la Dirección de Inspección y Licencias.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Comercio, Mercados y Restaurantes, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

**ACUERDO:**

**UNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba **ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 45, MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO X, Y ADICIONAR UN TERCER PÁRRAFO AL**



# ACTAS DE CABILDO

9

**ARTÍCULO 78, TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA**, para quedar ahora como sigue:

**Artículo 45.-** ...

*Después de haber fenecido el término para presentar la solicitud de refrendo establecido en el artículo 42 del presente Reglamento, sin que hubiese mediado dicha solicitud, la Dirección de Inspección y Licencias procederá a solicitar al Presidente Municipal que el H. Cabildo determine la extinción de la Licencia.*

**CAPÍTULO X**

**DE LA CADUCIDAD, EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS**

**Artículo 78.-** ...

*...  
En el caso del segundo párrafo del artículo 45 del presente Reglamento, la Dirección de Inspección y Licencias procederá a informar al Presidente Municipal la situación que guarda dicha licencia, para que este solicite al H. Cabildo determinar la extinción de la misma. Dicha determinación deberá ser notificada a los interesados, ya sea personalmente, o por correo certificado con acuse de recibo.*

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Una vez que entre en vigor el presente acuerdo, las licencias que no hayan sido refrendadas quedarán extintas, por lo que deberá comunicarse el presente acuerdo a la Dirección de Inspección y Licencias para que proceda inmediatamente a notificar a los interesados dicha determinación.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Tesorería Municipal, a efecto de que implemente las acciones administrativas necesarias para que, en el próximo ejercicio fiscal, a partir del 01 de marzo de 2017, sean bloqueadas las licencias municipales que no se hayan refrendado durante el periodo señalado en el artículo 42 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima. De igual forma, hágase del conocimiento de la Dirección de Comunicación Social el presente acuerdo, para que ponga en marcha una campaña de difusión, tendente a que los titulares de las licencias tomen conciencia de que deben realizar el refrendo oportuno de las mismas, así como de las consecuencias de no realizarlo en los tiempos previstos en la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y su correspondiente Reglamento municipal.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 12 días del mes de julio del año 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.

**OCTAVO PUNTO.-** La Regidora Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, integrante de la Comisión de Cultura, Educación y Recreación, dio lectura al dictamen que autoriza al Presidente, Síndico y Secretario suscribir el Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad de Colima, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**

**PRESENTE.**

La Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en los artículos 92 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45, fracción V inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 65 fracción V, 97, 104 fracción VII, 105 fracción I, 106 fracción I, y 113 fracción XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN**, por el que se somete para su aprobación la suscripción del Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad de Colima; conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, several smaller ones, and initials like 'FG' and 'E'.



# ACTAS DE CABILDO

94

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a aprobar la suscripción del Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad de Colima.

**SEGUNDO.-** Mediante memorándum No. S - 513/2016 de fecha 29 de abril de 2016, el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, Secretario de este H. Ayuntamiento, turnó a esta Comisión la propuesta hecha por el Director General de Asuntos Jurídicos MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJÍA, mediante memorándum DGAJ - 109/2016 de fecha 21 de abril de 2016, en la que solicita se someta a consideración del Cabildo la suscripción del Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad de Colima.

**TERCERO.-** Que el instrumento jurídico que se somete tiene por objeto, establecer vínculos entre ambas instituciones que permitan la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias que incidan en beneficio de las partes.

De igual forma se prevé la suscripción de convenios específicos de colaboración, para favorecer tareas de interés mutuo, los cuales se formalizarán de forma separada, los cuales describirán con toda precisión, las actividades a desarrollar, los programas, calendario de actividades, personal involucrado, responsables de los proyectos, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación económica de cada una de las partes y su fuente de financiamiento, vigencia así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas y todo lo relativo en cuanto a derechos y obligaciones.

**CUARTO.-** Que dentro del programa de actividades que contempla el convenio general de colaboración se consideran de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- a) Fomentar la cultura cívica ciudadana,
- b) Contribuir al mejoramiento de la comunidad universitaria a través de proyectos que generen nuevas empresas, aumento de la productividad de las ya existentes, que incidan directamente en beneficio de la población en general.
- c) Identificar objetivos en común que motiven la actuación de alumnos, docentes, trabajadores de la universidad y padres de familia.
- d) Recuperar espacios recreativos y culturales del municipio mediante brigadas que promuevan los valores cívicos.

**QUINTO.-** Que los compromisos que adquieren las partes previstos en el convenio general de colaboración son:

- 1. Participar en la medida de sus posibilidades financieras, materiales y de recursos humanos en los programas de actividades conjuntas que se establecerán en los convenios específicos que se celebren.
- 2. Realizar los proyectos derivados del convenio general de colaboración de manera participativa e incluyente.
- 3. Participar en los programas que impulse la otra parte, siempre dentro del marco de sus atribuciones y respetándose mutuamente la autonomía con la que cuentan.
- 4. Desarrollar en la medida de sus posibilidades, de recursos materiales, financieros y humanos, conferencias, talleres, mesas de trabajo sobre temas de interés común.

**SEXTO.-** Que este ayuntamiento ha mostrado interés en realizar acciones por colaboración con nuestra máxima casa de estudios, en beneficio de los ciudadanos y de la propia universidad, motivo por el cual ha procurado la suscripción del convenio que se propone cuyo proyecto de convenio general se adjuntan al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

## -----A C U E R D O-----

**PRIMERO.-** De conformidad a los considerandos expuestos es de aprobarse y se autoriza al Presidente Municipal, al Sindico y al Secretario para que en su oportunidad suscriban en representación de este cuerpo edilicio, el Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad de Colima, en los términos del proyecto de convenio siguiente:

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, Y, POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, Y**





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

10

CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- A. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto número 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980.
- B. Que mediante escritura número 15,492, de fecha 31 de enero de 2013, otorgada ante la fe notarial del Licenciado Ramón Pérez Díaz, Notario Público número 1 de esta demarcación de Colima e inscrita en el Registro Público de Personas Morales bajo el Folio Real número 112875-1, con fecha 1° de febrero de 2013, se hace constar la protocolización de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el día 23 de agosto de 2012, en donde el Maestro en Administración JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, fue electo como rector de la Universidad de Colima, para el periodo comprendido del 1° de febrero de 2013 al 31 de enero de 2017; asimismo, que mediante escritura número 15,496 quince mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha 05 de febrero de 2013, otorgada también ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Público número 1 de esta demarcación de Colima, se hace constar la protocolización del acta de fe de hechos de la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario, celebrada el 1° de febrero de 2013, relativa a la toma de protesta como Rector, por parte del Maestro en Administración JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, por el periodo que comprende del 1° de febrero de 2013 al 31 de enero de 2017; y que con fundamento en el artículo 27 de la Ley orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento,
- C. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, correspondiéndole la cédula fiscal UCO 620901-9R6.
- D. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad número 333, Colonia Las Víboras, Código Postal 28040, de la ciudad de Colima, Colima.

### II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el H. Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- B. Que el **M.C.S. HECTOR INSUA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante **Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*



# ACTAS DE CABILDO

104

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

- C. Que el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA en su carácter de SÍNDICO, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Sindico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante **Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
  - D. Que el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN en su carácter de SECRETARIO tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante **Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
  - E. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, correspondiéndole la cédula fiscal MCC620101LH3.
  - F. Que tiene su domicilio fiscal en calle Profesor Gregorio Torres Quintero número 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente contrato.
- III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:
- A. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio General, para todos los efectos legales.
  - B. Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar vinculos, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente instrumento jurídico es establecer vinculos entre "LAS PARTES" que permitan la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias que incidan en el beneficio de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA: CONVENIOS ESPECIFICOS.** Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" y "LA UNIVERSIDAD" convienen en celebrar Convenios Especificos de Colaboración, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales una vez integrados y aprobados por ellas, serán parte integral del presente convenio, dichos convenios especificos se formalizaran en forma separada del presente instrumento atendiendo en todo momento la normatividad vigente, y reiterando que las futuras obligaciones generadas para "LAS PARTES" en los Convenios Especificos de Colaboración serán exigibles únicamente cuando haya mediado el consentimiento expreso de "LAS PARTES" para la celebración del respectivo Convenio Especifico de Colaboración.

Los Convenios Especificos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los programas, calendarios de actividades, personal involucrado, responsables de los proyectos, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación económica de cada una de "LAS PARTES" y su fuente de financiamiento, vigencia, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas y todo lo relativo en cuanto a derechos y obligaciones.

Los Convenios Especificos de Colaboración, así como sus correspondientes condiciones se considerarán emanados del presente Convenio General de Colaboración y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

"LAS PARTES" acuerdan que los Convenios Especificos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerse y serán considerados como anexos al presente instrumento.

Las partes se comprometen a difundir al interior de sus organizaciones el objetivo y alcance del presente convenio, con el fin de ampliar los vinculos de colaboración.

**TERCERA: PROGRAMAS DE ACTIVIDADES.** "LAS PARTES" consideran necesario implementar conjuntamente programas de actividades con participación conjunta que podrán versar de manera enunciativa mas no limitativa, sobre los siguientes temas:

- a) Fomentar la cultura civica ciudadana.



# ACTAS DE CABILDO

- b) Contribuir al mejoramiento de la comunidad universitaria a través de proyectos que generen nuevas empresas, aumento de productividad de las ya existentes, que incidan directamente en beneficio de la población en general.
- c) Identificar objetivos en común que motiven la actuación de alumnos, docentes, trabajadores de la Universidad y padres de familia.
- d) Recuperar espacios recreativos y culturales de "EL MUNICIPIO" mediante brigadas que promuevan los valores cívicos.

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a colaborar conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD" para la elaboración de los programas de actividades conjuntas, en beneficio de "LAS PARTES"-----

**QUINTA: COMPROMISOS.** "LAS PARTES" se comprometen a:-----

- 1. Participar en la medida de sus posibilidades, financieras, materiales y de recursos humanos en los programas de actividades conjuntas que se establecerán en los convenios específicos que celebren.-----
- 2. Realizar los proyectos derivados del presente instrumento de manera participativa e incluyente.-----
- 3. Participar en los programas que impulse la otra parte, siempre dentro del marco de sus atribuciones y respetándose mutuamente la autonomía con la que cuentan.-----
- 4. Desarrollar en la medida de sus posibilidades, de recursos materiales, financieros y humanos, conferencias, talleres, mesas de trabajo sobre temas de común interés.-----

**SEXTA: ASPECTOS LABORALES.** El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio general, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho institución ó en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.-----

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".--

**SÉPTIMA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo. Asimismo se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.-----

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, de ingeniería, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, secretos industriales (toda información de aplicación industrial comercial que guarden "LAS PARTES" con carácter confidencial que le signifique a "LAS PARTES" obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas).-----

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de "LAS PARTES" tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que "LAS PARTES" consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.-----

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.-----

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.-----

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos de Colaboración derivados del mismo.-----

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este acuerdo. Asimismo "LAS PARTES" convienen en que los resultados de los convenios específicos susceptibles de derechos de autor, serán propiedad de "LAS PARTES", de acuerdo a sus

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

FG

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



# ACTAS DE CABILDO

114

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

contribuciones al proyecto sin contravenir lo dispuesto en la normatividad e instrumentos jurídicos aplicables en la materia.

**NOVENA: COMUNICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio general, "LAS PARTES" deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio.

**DÉCIMA: CASO FORTUITO.** Las partes, no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES PENDIENTES.** A la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN.** El presente convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a).- Por incapacidad de alguna de "LAS PARTES" en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b).- Por incumplimiento de "LAS PARTES" las obligaciones adquiridas en el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.** La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 15 de octubre de 2018. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

**DÉCIMA CUARTA:** En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman en triplicado a los 07 días del mes de abril de 2016.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL MUNICIPIO"

M. EN A. JOSE EDUARDO HERNANDEZ NAVA  
RECTOR

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA,  
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN  
SECRETARIO MUNICIPAL

TESTIGOS

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Director General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento el presente Acuerdo, a fin de que realice las acciones y gestiones necesarias en coordinación con la Universidad de Colima, hasta materializar la suscripción del Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 15 del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.



**NOVENO PUNTO.-** La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, a nombre de la de la Comisión de Hacienda Municipal y de la Comisión de Cultura, Educación y Recreación, dio lectura al dictamen que autoriza la aportación de \$600,000 al Fondo para el Desarrollo Cultural del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**

**PRESENTE.**

Las **COMISIONES** de **HACIENDA MUNICIPAL** y de **EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN**, integradas por por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA y LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ que suscriben el presente dictamen, así como el LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, y 92, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 32, 104, fracciones III y VII, 105, fracciones I y 109, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el presente **DICTAMEN**, relativo al proyecto de **ACUERDO** por el que se **AUTORIZA** la aportación de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como aportación del municipio para participar en el Fondo para el Desarrollo Cultural del Municipio de Colima en su edición 2016, y-----

**CONSIDERANDO:**-----

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-923/2016, de fecha 13 de Julio del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnó a las Comisiones de Hacienda Municipal y Educación, Cultura y Recreación, por instrucciones del Presidente Municipal, el oficio No. 02-DGDH-DCE.457/2016 suscrito por el C. DAVIDE ARENA, Director de Cultura y Educación, Mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización de aportación del municipio para participar en el Fondo para el Desarrollo Cultural del Municipio de Colima en su edición 2016, por un monto de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo a la estructura 11-05-01, partida 03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL, para que las Comisiones emitan el dictamen que consideren debe ser presentado al Cabildo.-----

**SEGUNDO.-** Que en el oficio No. 02-DGDH-DCE.457/2016 suscrito por el C. DAVIDE ARENA, Director de Cultura y Educación, solicita la autorización de aportación del municipio para participar en el Fondo para el Desarrollo Cultural del Municipio de Colima en su edición 2016, para que se le pueda dar formalidad al proceso ya que dicho aporte se debe entregar antes del 15 de julio para que nuestro municipio se vea beneficiado con dichos fondos, señalando en el mismo que la aportación será de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con cargo a la estructura 11-05-01, partida 03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL.-----

**TERCERO.-** El 6 de septiembre de 2001, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Gobierno del Estado de Colima celebraron el Acuerdo Específico de Ejecución que estableció las bases de la constitución y funcionamiento del "Fondo Especial para el Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Colima", el cual tiene como objetivos favorecer la participación social en la planeación y el destino de los recursos asignados al desarrollo municipal a fin de preservar, promover y difundir la cultura; contribuir al desarrollo cultural de los municipios por medio de programas y acciones que fortalezcan las identidades comunitarias y aumenten y profundicen la distribución de los bienes y servicios culturales dirigidos a la población; generar mecanismos que articulen las políticas culturales de la Federación, del Gobierno del Estado de Colima y de los Municipios de esta entidad; y colaborar con la gestión pública de los ayuntamientos para la formulación y ejecución de políticas públicas que pongan el acento de la importancia de la cultura para los procesos de desarrollo municipal.-----

**CUARTO.-** El Programa de Desarrollo Cultural Municipal (PDCM) se crea en el año 2003, como una política pública de descentralización de bienes y servicios culturales, con la participación de las Instancias Estatales de Cultura, los gobiernos municipales y la sociedad civil.-----

El objetivo del Programa, es contribuir en el desarrollo cultural de la población a nivel municipal a través de estímulos económicos en atención a la promoción, difusión y preservación de la identidad así como de las manifestaciones culturales de las comunidades.-----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right]*



# ACTAS DE CABILDO

124

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Las líneas temáticas de trabajo a partir de las que se desarrollan los proyectos son: animación y promoción cultural, formación artística de actualización e iniciación, fomento a la lectura, capacitación a promotores culturales, preservación del patrimonio cultural, promoción de las culturas populares e indígenas, fortalecimiento de la infraestructura cultural, desarrollo cultural infantil y juvenil, públicos específicos y empresas culturales.

**QUINTO.-** El marco normativo del Programa de Desarrollo Cultural Municipal se establece en los Lineamientos Generales de Operación 2001-2006 en el que se establece como objetivo general del programa, contribuir a la articulación de los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad a favor del desarrollo cultural; y ofrecer cauces a la participación organizada de los ciudadanos en la promoción y la difusión de la cultura.

**SEXTO.-** El Gobierno del municipio de COLIMA, concibe la participación social y la suma de esfuerzos y recursos humanos, materiales y financieros a través de la coordinación institucional como parte fundamental de su proyecto de Cultura Municipal, razón por la cual se adhiere al programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Colima.

**SÉPTIMO.-** Que la erogación económica de parte del Ayuntamiento de Colima como aportación municipal al Fondo para el Desarrollo Cultural del Municipio de Colima en su edición 2016, será consistente en la cantidad de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** con cargo a la estructura 11-05-01, partida 03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL, haciendo la aclaración que para el ejercicio del fondo 2016, la celebración del convenio respectivo de operación, se hará posterior al depósito para poder incluir la totalidad de la aportación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Municipales de Hacienda Municipal y Educación, Cultura y Recreación, han tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza erogar la cantidad hasta de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para participar en el **Fondo para el Desarrollo Cultural del Municipio de Colima en su edición 2016**, con recursos provenientes de la partida 03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL, con cargo a la estructura 11-05-01.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Tesorero Municipal y a la Dirección de Cultura y Educación lo aquí acordado, para que en los términos de la normatividad aplicable se sirva depositar la aportación municipal al programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Colima, el monto de los recursos aprobados.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 15 de Julio de 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMO.-** El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, integrante de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar transferencias de fondos de Partidas Presupuestales con ingresos propios, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTE.**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico Municipal y el **MCS. HECTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. **S-892/2016**, de fecha 5 de Julio del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turno a ésta Comisión el Oficio No. 02-

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'X' and several illegible scribbles.

Handwritten signature on the right margin.



# ACTAS DE CABILDO

TMC-237/2016 suscrito por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de apertura presupuestal y transferencia de saldos recursos propios conforme al cuadro anexo al mismo, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Que derivado del contenido del Oficio No. 02-TMC-237/2016 suscrito por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, se desprende:

"con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo solicitud de apertura de Cuenta Presupuestal y Transferencias de Saldo Recursos Propios, conforme el cuadro que se anexa al presente"

### SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS RECURSOS PROPIOS.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1-1-1 DESPACHO DE REGIDORES	3-8-5-1 GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACT. INST.	\$ 100,000.00	
3-3-1 REGISTRO CIVIL	2-4-9-1 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 158,000.00	
11-05-01 CULTURA Y EDUCACIÓN	3-8-2-2 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	\$ 600,000.00	
4-1-1 OFICIALIA MAYOR	4-4-5 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ 750,000.00	
1-1-1 DESPACHO DE REGIDORES	3-8-2-2 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		\$1'608,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1'608,000.00</b>	<b>\$ 1'608,000.00</b>

### SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS RECURSOS PROPIOS Y APERTURA DE CUENTA.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1-1-1 DESPACHO DE REGIDORES	3-8-2-2 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCUAL		\$2'132,000.00
2-1-1 DESPACHO DE PRESIDENCIA	4-4-5-0 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$2'132,000.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$2'132,000.00</b>	<b>\$2'132,000.00</b>

**SEGUNDO.-** Que Mediante memorándum No. S-795/2016 y No. S-797/2016, ambos de fecha 15 de Junio del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turno a la Comisión de Hacienda Municipal, los oficios No. 02-TMC-198/2016 y No. 02-TMC-200/2016 de fecha 14 de junio, suscrito por el Tesorero Municipal, por los cuales solicita apertura de cuenta presupuestal y transferencia de saldos de recursos propios, de la partida presupuestal 3-8-2-2 denominada "GASTO POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL", consignada en la unidad presupuestal 1-1-1 DESPACHO DE REGIDORES a las partidas 4-4-5-0 "AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO" para aplicarse en la unidad presupuestal 4-1-1 OFICIALIA MAYOR, así como para la partida presupuestal 2-4-9-1 "OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, para aplicarse en la unidad presupuestal 3-3-1 REGISTRO CIVIL, por un importe de \$3'000,000.00 y \$140,000.00 respectivamente.

Así mismo, con memorándum No. S-781/2016, el Secretario del Ayuntamiento, turna a la Comisión de Hacienda Municipal, el oficio No. 02/DGDH/DCE/375/2016, suscrito por el C. Davide Arena, Director de Cultura y Educación, mediante el cual solicita someter a consideración del Cabildo la autorización para aportación al Fondo para el Desarrollo Cultural Tripartita 2016, por la cantidad de \$600,000.00 (Seis cientos mil pesos 00/100 M.N.), al respecto, mediante memorándum No. CH-R-034/2016, suscrito por el presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, le fue solicitada a la Tesorería Municipal, la partida presupuestal que sería afecta por la aportación a dicho fondo, obteniendo respuesta mediante oficio No. 02-TMC-202/2016,

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'd', 'FG', and others.]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]*



# ACTAS DE CABILDO

134

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

indicado que la partida presupuestal propuesta sería la 3-8-2-2 "GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL", consignada en la unidad presupuestal 1-1-1 DESPACHO DE REGIDORES.

Hecho lo anterior mediante memorándum número CH-R-041/2016 se realizaron las observaciones a las solicitudes de transferencia presupuestal indicadas en el presente considerando por parte de la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto que se atendieran para posteriores solicitudes, siendo las siguientes:

a).- La partida presupuestal 4-4-5-0 "AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO" consignada en la unidad presupuestal 4-1-1 OFICIALIA MAYOR, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 por un importe de \$1'350,000.00, destinada para otorgar subsidios a las instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que prestan servicios a la comunidad, fue dictaminada su distribución, en la Sesión Extraordinaria del día 15 de abril de 2016, en el punto Quinto del Orden del Día, cuidando que el importe presupuestal no fuera rebasado.

b).- En cuanto a la solicitud para realizar la transferencia por \$140,000.00 a la partida de 2-4-9-1 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal le fue asignado un presupuesto por el importe de \$110,000.00, mismo que está destinado a la compra de materiales para la construcción de gavetas en el panteón municipal, por lo que es pertinente considerar el ingreso generado por el concepto de venta de gavetas, para que la partida sea ampliada por el ingreso generado.

c).- A la Dirección de Cultura y Educación, en el Presupuesto de Egresos para el 2016, se advirtió que no se presupuestaron los recursos para la aportación al Fondo para el Desarrollo Cultural, sin embargo, en la partida de 3-8-2-3 Gastos por Celebración de Actos de Orden Cultural, fue presupuestado \$2'000,000.00 para los gastos de los programas de Festival de la Fundación de la Villa de Colima y otras aportaciones, no habiéndose realizado dicho festival.

La Comisión de Hacienda Municipal en la sesión extraordinaria del día 29 de abril del año en curso, presentó el dictamen para la autorización de los recursos para el desarrollo del 1er. Festival del Volcán, habiendo así aprobado en el resolutivo Tercero la erogación municipal hasta por \$778,958.00 (setecientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.) de la partida 03-08-02-03 de Gastos por Celebración de Actos de Orden Cultural, prevista para la Dirección de Cultura y Educación. Por lo que la misma debe contar con un saldo presupuestal para realizar la autorización de la aportación Fondo para el Desarrollo Cultural 2016, por \$600,000.00, solicitada por la Dirección de Cultura y Educación.

d).- La partida de la cual solicita realizar la transferencia de recursos en la unidad presupuestal Regidores, por lo que es pertinente considerar el contenido del artículo 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, para solicitar dicha transferencia.

Por lo expuesto en líneas superiores, la comisión de Hacienda Municipal, consideran que no es procedente la transferencia solicitada por la Tesorería Municipal, ni la afectación a la partida 3-8-2-2 "GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL", consignada en la unidad presupuestal 1-1-1 DESPACHO DE REGIDORES.

**TERCERO.-** Que no obstante lo señalado en el memorándum número CH-R-041/2016, la Tesorería Municipal solo atiende parcialmente la observación hecha, pues mediante memorándum No. S-899/2016, de fecha 7 de julio del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turno a ésta Comisión el Oficio No. 02-TMC-239/2016 suscrito por el Tesorero Municipal, por el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de apertura de cuenta presupuestal y transferencia de saldos recursos propios, sustituyendo el oficio No. 02-TMC-237/2016, de fecha 5 de julio, conforme al cuadro anexo al mismo:

### SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS RECURSOS PROPIOS.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
3-3-1 REGISTRO CIVIL	2-4-9-1 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 158,000.00	
4-1-1 OFICIALIA MAYOR	4-4-5 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ 750,000.00	
1-1-1 DESPACHO DE REGIDORES	3-8-2-2 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		\$ 908,000.00
TOTAL		\$ 908,000.00	\$ 908,000.00





# ACTAS DE CABILDO

## SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS RECURSOS PROPIOS Y APERTURA DE CUENTA.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1-1-1 DESPACHO DE REGIDORES	3-8-2-2 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		\$2'132,000.00
2-1-1 DESPACHO DE PRESIDENCIA	4-4-5-0 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$2'132,000.00	
<b>TOTAL</b>		\$2'132,000.00	\$2'132,000.00

**CUARTO.-** Que en el anexo de explicación de partidas afectadas, se observa la siguiente información: Relativo a la ampliación por \$2'132,000.00 para la partida 4-4-5-0 "AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO" para aplicarse en la unidad presupuestal 2-1-1 DESPACHO DEL PRESIDENTE, es con el fin de cubrir la entrega de los subsidio que vía apoyo que entrega el Ayuntamiento a las Instituciones de Asistencia Privada (IAP) ya aprobados por la cantidad de \$1'332,000.00 y a los Bomberos Voluntario de Colima la cantidad de \$800,000.00 que se le deben entregar por la recaudación por el derecho de riesgo de siniestralidad que se cobra por la expedición y refrendo de licencias comerciales.

Que como se señala en el memorándum numero CH-R-041/2016, en su inciso a).- La partida presupuestal 4-4-5-0 "AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO" consignada en la unidad presupuestal 4-1-1 OFICIALIA MAYOR, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, por un importe de \$1'350,000.00, destinada para otorgar subsidios a las instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que prestan servicios a la comunidad, fue dictaminada su distribución, en la Sesión Extraordinaria del día 15 de abril de 2016, en el Quinto punto del Orden del Día, cuidando que el importe presupuestal no fuera rebasado, por lo que no es necesaria la ampliación solicitada.

**QUINTO.-** Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal que a la letra dicen:

**"...ARTICULO 36.-** Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.

Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las partidas correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.

**ARTÍCULO 39.-** La Tesorería Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuáles se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan..."

**SEXTO.-** De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones o reducciones que en su caso se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

**SEPTIMO.-** Que la Comisión de Hacienda Municipal, en sesión de trabajo realizada el día 14 de Julio del año en curso, conoció del asunto que nos ocupa considerando procedente la solicitud realizada por el Tesorero Municipal de Colima, por lo que se propone aprobar la transferencia de recursos presupuestales, en los términos que a continuación se detallan:



# ACTAS DE CABILDO

14v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS RECURSOS PROPIOS.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
4-1-1 OFICIALIA MAYOR	4-4-5 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ 750,000.00	
2-1-1 DESPACHO DE PRESIDENCIA	4-4-5-0 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ 800,000.00	
1-1-1 DESPACHO DE REGIDORES	3-8-2-2 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		\$ 1'550,000.00
TOTAL		\$ 1'550,000.00	\$ 1'550,000.00

Correspondiendo la cantidad de \$750,000.00, para el pago a las aportaciones convenidas con el Sindicato del Ayuntamiento de Colima y la cantidad de \$800,000.00 para el pago a los Bomberos Voluntarios de Colima por el importe de lo recaudado al mes de mayo del presente año, por el derecho de de riesgo de siniestralidad que se cobra por la expedición y refrendo de licencias comerciales.

**OCTAVO.-** Que con relación a la solicitud relativa a la ampliación por \$1'332,000.00 para la partida 4-4-5-0 "AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO" para aplicarse en la unidad presupuestal 2-1-1 DESPACHO DEL PRESIDENTE, es con el fin de cubrir la entrega de los subsidio que via apoyo entrega el Ayuntamiento a las Instituciones de Asistencia Privada (IAP), no es procedente dado que la misma fue considerada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2016 para el Ayuntamiento de Colima, por un importe de \$1'350,000.00, en la unidad de responsabilidad 4-1-1 OFICIALIA MAYOR y ya fue aprobada la entrega de subsidios afectando la partida señalada, por la cantidad de \$1'332,000.00, como se señala en el memorándum numero CH-R-041/2016, en su inciso a).- y se refiere en el considerando CUARTO del presente dictamen.

Así mismo, se recomienda, ante la solicitud de transferencia presupuestal a la partida 2-4-9-1 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, para aplicarse en la unidad de responsabilidad 3-3-1 REGISTRO CIVIL, para la compra de material de construcción para gavetas en el panteón municipal, se recomienda se proponga transferir saldos presupuestales de otras partidas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se autoriza realizar las transferencias de fondos de las Partidas Presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal, en su Oficio No. 02-TMC-239/2016 indicadas en el considerando SEPTIMO de l presente Dictamen, conforme el siguiente cuadro:

## SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS RECURSOS PROPIOS.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
4-1-1 OFICIALIA MAYOR	4-4-5 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ 750,000.00	
2-1-1 DESPACHO DE PRESIDENCIA	4-4-5-0 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ 800,000.00	
1-1-1 DESPACHO DE REGIDORES	3-8-2-2 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		\$ 1'550,000.00
TOTAL		\$ 1'550,000.00	\$ 1'550,000.00

**SEGUNDO:** Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 15 de Julio de 2016.



El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOPRIMER PUNTO.-** La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, integrante de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza aperturar la clave presupuestal 04-04-01-00 para dar suficiencia presupuestal al programa de entrega de zapatos para niños de nivel preescolar durante el ciclo escolar 2016-2017, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**

**PRESENTE.**

LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente dictamen, así como el LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo DICTAMEN, relativo al proyecto del ACUERDO QUE AUTORIZA REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS DE DIFERENTES PARTIDAS PRESUPUESTALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA DE ESTA MANERA APERTURAR LA CLAVE PRESUPUESTAL 04-04-01-00 CON EL PROPÓSITO DE DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AL "PROGRAMA ENTREGA DE ZAPATOS A LOS NIÑOS QUE CURSAN EL NIVEL PREESCOLAR DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2016-2017", y:

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-882/2016, de fecha 4 de Julio del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnó a la Comisión de Hacienda Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el oficio No. 02-TMC-233/2016 suscrito por el C.P. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal, Mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, solicitud de transferencias del Fondo IV, conforme al cuadro que anexa al mismo, creación de la partida presupuestal 04-04-01-00 "Ayudas Sociales a Personas", para que la Comisión emita el dictamen que considera debe ser presentado al Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que en el oficio No. 02-TMC-233/2016 suscrito por el C.P. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal, solicita con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, someter a consideración del H. Cabildo solicitud de transferencia de fondo IV, conforme al cuadro que se anexa al presente, esto en sustitución del oficio No. 02-TMC-215/2016 del 24 de Junio de 2016.

**SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS DE FORTAMUN IV 2016.**

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11-4-1 DESARROLLO SOCIAL	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 1'000,000.00	
1-1-1 REGIDORES	2-6-1-1 GASOLINA		\$ 120,000.00
4-4-1- RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	2-6-1-1 GASOLINA		\$ 100,000.00
7-3-1 PARQUES Y JARDINES	2-6-1-2 DIESEL		\$400,000.00
7-2-1 LIMPIA Y SANIDAD	2-6-1-3 GAS		\$180,000.00
7-2-1 LIMPIA Y SANIDAD	2-6-1-2 DIESEL		\$100,000.00
8-5-1 MANTENIMINETO	2-6-1-3 GAS		\$100,000.00
TOTAL		\$ 1'000,000.00	\$ 1'000,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, 'Fg', and a signature at the bottom.

Handwritten signature and the number '27' at the bottom right of the page.



# ACTAS DE CABILDO

15\*

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**TERCERO.-** Que la solicitud de transferencias de saldos presupuestales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV 2016), en la partida de Materiales y suministros, combustibles y lubricantes, por un importe de \$1'000,000.00, tiene como propósito dar suficiencia presupuestal al concepto de gasto 04040100 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" que se aplicaran en la Dirección de Desarrollo Social al "Programa Entrega de Zapatos a los Niños que Cursan el nivel preescolar durante el ciclo escolar 2016-2017".

**CUARTO.-** Que en reunión de trabajo con el Director de Atención y Participación Ciudadana, Maestro Eduardo Gallegos González, Director de Atención y Participación Social, fue presentada la propuesta de "Programa Entrega de Zapatos a los Niños que Cursan el nivel preescolar durante el ciclo escolar 2016-2017", así como los lineamientos general para su operación, destacando los siguientes:

- Que el objetivo general del programa es buscar contribuir al desarrollo integral de las familias colimenses, garantizando a su vez un ahorro considerable en la economía de su hogar. Dirigida a niños de 1°, 2° y 3° grado que estudien en el nivel preescolar de escuelas públicas en el municipio de Colima.
- Que el Programa se justifica en los datos recabados del Departamento de Estadística Educativa, Inicio de Cursos 2015 - 2016, del que se desprende que actualmente en el municipio de Colima existen 57 planteles escolares de nivel preescolar contando actualmente con 4705 alumnos inscritos en el presente ciclo escolar que finaliza en este verano, de los cuales solamente corresponden 240 alumnos a la zona rural del municipio.
- En consecuencia de lo anterior, el Programa pretende otorgar alrededor de 5000 pares de zapatos, previendo los movimientos en la matrícula escolar que pudieran originarse con el inicio del nuevo ciclo escolar 2016-2017, por lo que en una primera parte del programa el primer día del inicio del ciclo escolar 2016-2017 (lunes 22 de agosto) se entregarán sólo al 3° grado. Para los niños de nuevo ingreso se les recabará la información la primera semana de clases y se les entregará el apoyo el lunes 12 de septiembre.
- Derivado de los objetivos del Programa, para su operación requiere de un monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100M.N.), mismo que será operado por la Dirección de Desarrollo Social, por lo que es necesario la creación de una partida presupuestal y su debida suficiencia financiera para la debida operación del programa.

Derivado de la reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal se tomó el acuerdo que la entrega de los apoyos dentro del "Programa Entrega de Zapatos a los Niños que Cursan el nivel preescolar durante el ciclo escolar 2016-2017" se realizará mediante apoyos por un importe de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) pesos de beneficio a cada alumno.

**QUINTO.-** Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas y la apertura de la Clave Presupuestal solicitada por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal que a la letra dicen:

**"...ARTICULO 36.-** Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.

Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las partidas correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.

**ARTÍCULO 39.-** La Tesorería Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan...

**SEXTO.-** Que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, en su artículo 8 fracción IV en relación al 36, establece que es facultad del cabildo autorizar la creación de nuevas partidas, así como las transferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran y su correspondiente justificación por parte del Tesorero Municipal, lo que sustenta que se está en condiciones de realizar los ajustes presupuestales para crear la **Apertura de la Clave Presupuestal**



04-04-01-00 con el propósito de dar suficiencia presupuestal al "Programa Entrega de Zapatos a los Niños que Cursan el Nivel Preescolar durante el ciclo escolar 2016-2017".-----

**SEPTIMO.-** Que la Comisión de Hacienda Municipal, en sesión de trabajo, analizó las propuestas y considerando que el ciclo escolar 2016-2017, está próximo a su inicio, lo que implica otorgar el tiempo suficiente para afinar los lineamientos de operación del programa, es conveniente que el Gobierno Municipal, haga un ajuste al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016; por ello consideramos procedente hacer uso de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN 2016), correspondiente a los saldos presupuestales al mes de junio, por lo que se propone aprobar la transferencia de recursos presupuestales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV 2016), como se precisa en el considerando SEGUNDO del presente dictamen.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO:**-----

**PRIMERO.-** Se autoriza realizar las transferencias de diferentes partidas presupuestales de este H. Ayuntamiento hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), para de esta manera Aperturar la Clave Presupuestal 04-04-01-00 con el propósito de dar suficiencia presupuestal al "Programa Entrega de Zapatos a los Niños que Cursan el nivel preescolar durante el ciclo escolar 2016-2017"., todas consideradas en el presupuesto del gasto ordinario del ejercicio fiscal 2016, correspondientes a los recursos provenientes del FORTAMUN 2016, en los términos que se describen en el siguiente cuadro:-----

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11-4-1 DESARROLLO SOCIAL	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 1'000,000.00	
1-1-1 REGIDORES	2-6-1-1 GASOLINA		\$ 120,000.00
4-4-1- RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	2-6-1-1 GASOLINA		\$ 100,000.00
7-3-1 PARQUES Y JARDINES	2-6-1-2 DIESEL		\$ 400,000.00
7-2-1 LIMPIA Y SANIDAD	2-6-1-3 GAS		\$ 180,000.00
7-2-1 LIMPIA Y SANIDAD	2-6-1-2 DIESEL		\$ 100,000.00
8-5-1 MANTENIMIENTO	2-6-1-3 GAS		\$ 100,000.00
TOTAL		\$ 1'000,000.00	\$ 1'000,000.00

**SEGUNDO.-** Se aprueba que el monto de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), asignado por transferencia a la partida con Clave Presupuestal 04-04-01-00 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", al centro de costo 11-04-01 Desarrollo Social, sea aplicado de conformidad al considerando CUARTO.-----

**TERCERO.-** Notifíquese al Tesorero Municipal y a la Dirección de Desarrollo Social lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.-----  
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 15 de Julio de 2016.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMOSEGUNDO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 14 horas con 40 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*


*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right]*

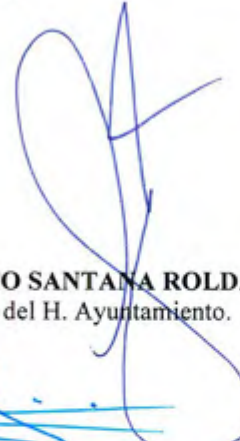


# ACTAS DE CABILDO

16v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

  
**LIC. HECTOR INSUA GARCIA,**  
Presidente Municipal.

  
**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,**  
Secretario del H. Ayuntamiento.

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA.**  
Síndico Municipal.

## REGIDORES:

  
**C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA  
ALVAREZ.**


  
**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.**

  
**LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.**

  
**LIC. SILVESTRE MAURICIO SORIANO.**

  
**LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.**

  
**LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.**

  
**C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.**

  
**LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.**

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 40, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 15 de julio de 2016.

\*lore